SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QUARENTA Y DOS.

al mismo fin, y que practiquen y observen lo propio, dando quenta a los del nro. Consejo de lo que fueren executando. Y combenir así a nro. Real serui. y ser nra. voluntad; de lo qual mandamos dar y dimos esta nra. Carta sellada con nro. Real sello, y librada por los del nro. Consejo en esta M. y muy noble Villa de Madrid a onze dias del mes de Agosto de mill setez. y quarenta y dos. = El Cardenal de Molina = Dn. Luis Fernz. de Vila = Dn. Gregorio Queipo de llano = Dn. Bernardo Santos Calderon de la Barca = Dn. Joseph de Bustamante y Loiola = Yo Dn. Miguel Ferz. Munilla, Secretario del Rey nro. Sr. y su escno. de Camara la hize escriuir por su mandado, con acuerdo de los del su Consejo = Regdo. = Joseph Ferron = Thte. de Chanciller mr. Joseph Ferron.

Y para que tenga cumplido efecto la Real Resoluzn. de que va publicada en esta Capital he mandado despachar la presente a V.ms. los S.res Justizia de los Pueblos que abaxo se expresaran, a fin de que luego que la reciban la manden ver, guardar, cumplir y executar en todo y por todo como en ella se contiene y en su devida execuzn. dispongan que yn mediatamte. se publique en los sitios acostumbrados para que no se alegue ygnorancia, y observen los Vezinos de cada una de las Jurisdiciones de dhos. Pueblos el thenor del auto de probidenzia preinserto, y ymponiendo a los transgresores las penas que contiene y dando quenta a S.M. y señores del Real y Supremo Consejo de Castilla de lo que en dha razon se fuere executando, y copia de esta Requisitoria se ponga en los Libros Capitulares, y demas partes que combenga para que en todo tiempo conste, y al pie del cumplimto. de esta daran fee el escno. de ayuntamto. de hauer sacado dha copia para lo que combiene la probidenzia del Resguardo de los Montes

BULLAS